

## Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1990.-

Visto el expediente de Superintendencia Judicial nº 1679|90, caratulado: "Cámara Nacional Electoral s/ haberes (vacaciones no gozadas) OLIVERA SISTO, María Elena", y

## CONSIDERANDO:

Que en virtud de los informes obrantes a fs. 2 y 12 este Tribunal aprecia que corresponde la liquidación y pago de la feria judicial de <u>julio</u> de 1987, a favor de la ex-agente María Elena Olivera Sisto, quien no pudo hacer uso de ella a causa de una enfermedad de largo tratamiento, que principió en febrero de 1988 y culminó con su renuncia el 1º/05/90.

Por ello, <u>SE RESUELVE</u>:

Remitir las actuaciones la Subsecretaría de Administración, a los fines consignados enel considerando de la presente.

Registrese y cúmplase.

CE LA

cauxlarugma hau

IN DIE LA NACION

CARLOS S. FAYT MMMSTRD CE LA

CORTE SUPREMA DE SOSTICIA DE LA MACION

AUGUSTO CESAH BELLUSCIO

GOATE SERVICE

N S. NAZAPERO

Інміатро од БА CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION RODOLFO C. BARRA

Massano on 44

CORTE QUEROMO DE COCETAR DE LA NACION

JULIO CESAR CYHANARTE

M MIGTOR :

compare SAMPRADO